

PROVINCIA:	LUGO	MUNICIPIO:	P. DE BRULLÓN
------------	------	------------	---------------

ID: 938

Cód. Añal: 2/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"
DE VENERA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VENERA DE ROQUES

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	47	8 . 7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

325

En la ciudad de Puebla a 5 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "uso Común", en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VENERA", como monte vecinal en uso común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VENERA", expediente 2/75, del ayuntamiento de Puebla de Brullón, promovido por la Administración Forestal y

RESUELTO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "uso Común", acordó la iniciación del expediente, designando como Instructor al Vocal Don Manuel Martínez Górrida, Magíster del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente 2/85, poniendo por cabeza del mismo, comisión del acuerdo del Jurado provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975 se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Puebla de Brullón, para que aportara: a) Certificación del registro de la "propiedad, relativa al monte "DE VENERA" de 3 25 has. sito en la parroquia de Venecia de Roques; b) Certificación del inventario de Bienes Municipales referente al monte "DE VENERA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al conservación con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación del citado monte.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa si el monte "DE VENERA" sito en la parroquia de Venecia de Roques, figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de "utilidad Pública".

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Puebla de Brullón, coniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE VENERA", la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la provincia N° 29, correspondiente al día 5 de febrero de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, según certificación del Secretario a del ayuntamiento de 25 de febrero de 1975.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de febrero de 1975, se recibió certificación interesada del I.C.O.N.A., en la que se avance e constar que el monte "DE VENERA" sito en la parroquia de Venecia de Roques, del ayuntamiento de Puebla de Brullón, no forma parte de ningún monte catalogado como de "utilidad Pública".

RESUELTO.- Que en la instrucción del expediente, se han ejecutado los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en "uso Común" de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

RESUELTO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "uso Común", tiene competencia y jurisdicción para celebrar del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con causalidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que dispone los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 17 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la certificación de vecinal en mano común, se manda hacerlo conforme a si concurren los requisitos recis. que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales, en "mano Común" y 1º del "estatuto de saber: a) que en su tenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en alcares, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proporción, con independencia de su opinión, la comunidad germanica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de "VENEIRA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la administración Forestal, y en tal concepto fué conocido, y así mismo quedó identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que uniformemente se proponían derecho a los aprovechamientos, por los vecinos de Venera de Roques del ayuntamiento de Puebla de Brolién..

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiere sido la propiedad del monte "DE VENEIRA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano Común", en sesión del dia e la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones recogidas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VENEIRA" como se describe en el expediente 2/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germanica a los vecinos de Venera e Roques, del ayuntamiento de Puebla de Brolién.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción el monte "DE VENEIRA", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1º del Reglamento.

The image shows seven handwritten signatures of individuals, each accompanied by their name written below it. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures: 'Gutiérrez Novales', 'Roldán', 'Castaño', and 'Sánchez'. The bottom row contains three signatures: 'Villanueva', 'Safón', and 'Fernández'. All signatures are in cursive Spanish script.

	Prec.	Altitud	Comunidad Prop.	N. monte
CLAVE DEL MONTE	LU	47	8.7	1

• 3.- ESTADO FISICO

Refº Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VENERA DE ROQUES están situados entorno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que solamente queda abierto por el N. con las fincas que bajan al río Ribeira, que después por el O. separa una pequeña parcela del resto del monte.

Están formados por una zona que recoge aguas hacia el citado río Ribeira en su cuenca primaria y laderas que están más al S. de la divisoria de aguas con el río anterior, comprendiendo el origen de las vaguadas que bajan hacia el Arroyo de Lebron y de Teijeira. El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 700 y 1.100 m.

Tiene acceso directo por pista forestal que desde pueblo de Brollón llega a Venera de Roques y continua hacia Pareda Dos Montes.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 325 Has., obtenidas mediante plani-

Prov.	Munic.	Territorio Freg.	N.º monte
LU	47	8.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

matizado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N. y E.- Término municipal de Incio.

S.- Montes de la parroquia de Buste.

O.- Montes del resto de la parroquia de Ferreiros.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término vecinal de VENERA DE RUQUES, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo E. en Fonte da Lama, en el límite con el término municipal de Incio, donde tambien concurre el monte de la parroquia de Buste. Dividiendo por el S. con este ultimo bajando hacia el SO. por el arroyo da Lama hasta Muiño da Devessa; aquí toma dirección NO. subiendo por una vaguada a Pena dos Cuartos, desde donde faldas a media ladera cortanto vaguadas, siguiendo des pués el Camino Das Carreiras llegando a las fincas de Covadelaes, a partir de las cuales ya empieza a dividir con montes del resto de la parroquia de Ferreiros, en un tramo de E. O. bajando por la loma de Penas de Chala a cruzar el río Ribeira y en otro tramo de S. a N. subiendo a

Prov.	Municipio	Censojed Proy.	Nº monte
LU	47	8.7	1

Ref.º Índice

3.4

Fena Piñeiro, ya en el límite con término municipal de Incio. Con este divide por el N. siguiendo la mojonera hacia el E., primero bajando a Puerto de Roques y después siguiendo en un tramo el río Ribeira arriba hasta la desembocadura del Arroyo de La Veneira, de donde sube por una loma al alto de Acebedo y después cruza hacia el SE. hasta Fonte da Lema, donde se cesanó.

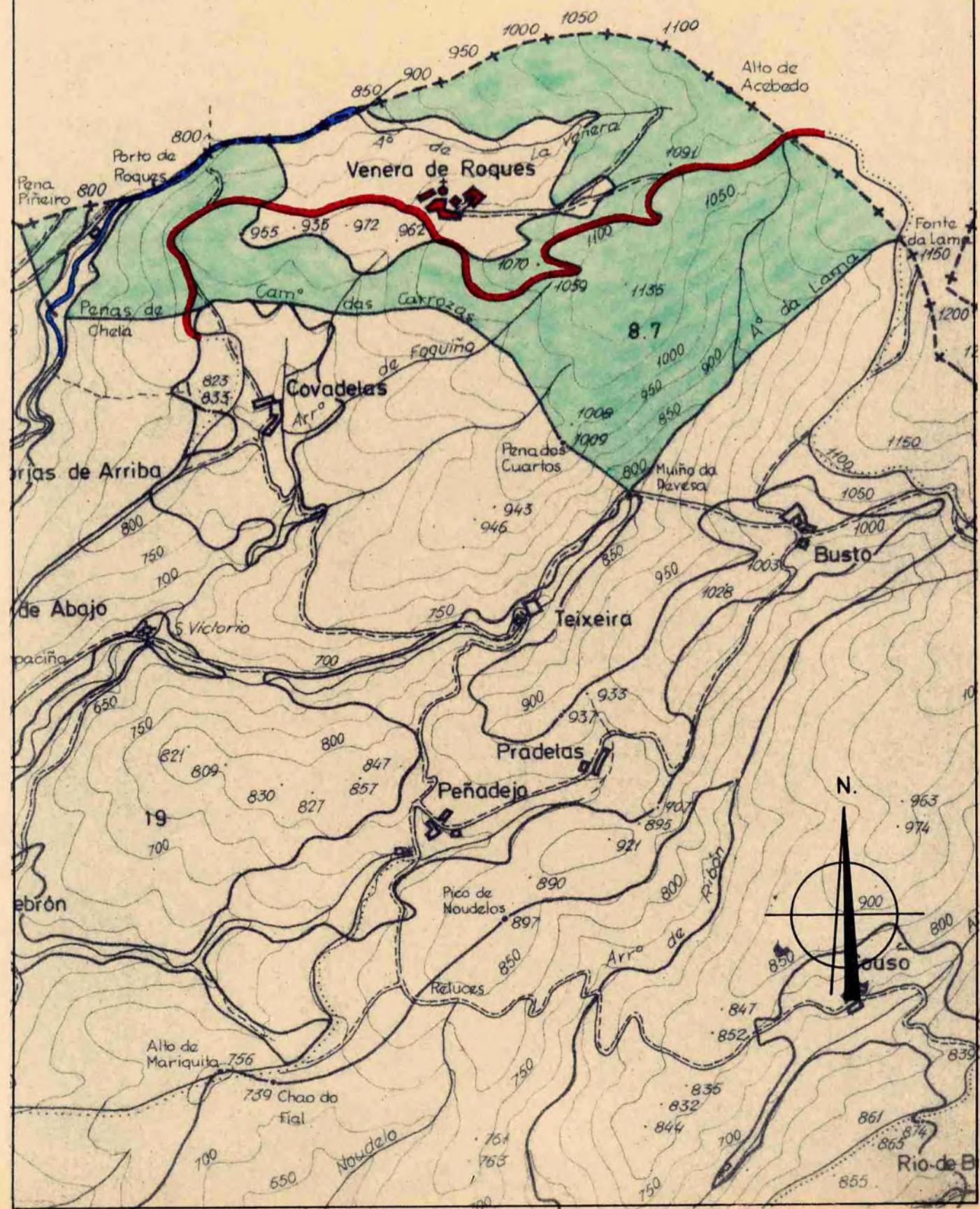
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vacinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinda parcial en tal solindranca con particulares, siguiendo los morfíticos tenidos en cuenta en tal calificación.

de
Incio
Término





XUNTA DE GALICIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE LUGO

Xefatura Territorial da Consellería do
Medio Rural

Ronda da Muralla, 70
LUGO

**DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE
MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do quince de xuño de dous mil once, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

9/75

d) Monte **DE SAA** (expediente 7/75), pertencente aos veciños da parroquia **de SAA**, no termo municipal de **A POBRA DE BROLLON**, e clasificado como **veciñal en man comúnn** por resolución do Xurado Provincial con data 5 de xullo de 1975 e Monte **DE VENEIRA** (expediente 2/75), pertencente aos veciños do lugar de **VENEIRA DE ROQUES**, da parroquia de **FERREIROS**, no termo municipal de **A POBRA DE BROLLON**, e clasificado como **veciñal en man comúnn** por resolución do Xurado Provincial con data 5 de xullo de 1975. Con data 2 de maio de 2011 tivo entrada escrita asinada por **D. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ FRANCO**, como presidente da xunta reitora de Saa, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 10 de decembro de 2010, perante o Xulgado de Paz de A Pobra de Brollón; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes, recíbese nota interior, con data 23 de maio de 2011, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE SAA**, cunha superficie de 1.324 hectáreas, 16 áreas e 64 centiáreas, e o monte **DE VENEIRA**, cunha superficie de 327 hectáreas, 1 área e 98 centiáreas. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións nos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **Josefa Rivera Peña**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a sete de xullo de dous mil once.

Vº e Pr.

**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

Ramón Carballo Páez.



